RESOLUCIÓN No. 360

"Por medio de la cual se Adjudica la Licitación Pública No.ICCU-LP-012 DE 2018"

EL DELEGADO DE LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto Departamental No. 00167 de 2008, la Resolución No. 257 del 1 de junio de 2016, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Que el ICCU requiere contratar el ***"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN AFIRMADO A TRAVES DE LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO DE TRANSPORTE DEL ICCU EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"***

Que el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No. 261 de 2008.

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 0068 del 01 de abril de 2015, se modificó la estructura orgánica del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca y que en su Misión según Articulo 4, menciona que el instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca tendrá como misión ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen.

Que teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 0068 del 2015, que hace mención a los objetivos del ICCU, "…tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente o con participación del capital privado, previstos dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización"; y entre sus funciones contenidas el Artículo 6 en su numeral 6.5 "Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias"; numeral 6.13 "Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva gestión de los proyectos a su cargo".

Que el "ICCU" en una de sus funciones contempladas en el Articulo 6 en su Numeral 6.20 del Decreto Ordenanzal 0068 de 2015, "Estructurar los contratos convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación".

Que en el Plan de Desarrollo Departamental 2016 - 2020 "Unidos Podemos Más", el cual está vigente, en su Programa "Vía a la competitividad" tiene como objetivo, Priorizar e intervenir la infraestructura requerida como sustento a la apuesta de

desarrollo del departamento acercándolo a la modernidad, la innovación y el desarrollo integral sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales primero (1) y segundo (2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Subgerencia de Infraestructura realizó los estudios y documentos previos, así como el Proyecto de Pliego de Condiciones inherentes a la apertura de la Licitación Pública No. ICCU-LP-012 DE 2018.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliegos de condiciones en la página web www.contratos.gov.co, el 18 de mayo de 2018, fecha a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los documentos del presente proceso contractual.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.227.971.899,00**), incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales.

Que el ICCU asumirá el pago del contrato que como consecuencia de este proceso se celebre con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 600003 Bienio 2017-2018 del 19 de enero de 2018, suscrito por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad, dinero proveniente del Sistema General de Regalías SGR.

Que mediante Resolución No.262 del 26 de junio de 2018, se ordenó la apertura del proceso ICCU-LP-012 DE 2018, cuyo objeto es ***"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN AFIRMADO A TRAVES DE LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO DE TRANSPORTE DEL ICCU EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*** y en el mismo acto se dispuso la publicación del Pliego de Condiciones, la cual se cumplió en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

Que el 28 de junio de 2018, a la hora señalada en el cronograma de la convocatoria, se celebró Audiencia de Aclaración de los Pliegos de Condiciones y Revisión y Asignación de Riesgos, donde no se presentó ningún posible proponente.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, el 12 de julio de 2018, a las 10:00 a.m., se procedió al cierre del proceso, habiéndose presentado para tal efecto, 26 ofertas.

Que el 23 de julio de 2018, se publicó en el portal único de contratación (SECOP) la evaluación inicial del proceso.

Que durante el término de traslado, los proponentes tuvieron oportunidad de subsanar y controvertir el informe de evaluación.

Que el 1 de agosto de 2018, se publicó el documento de respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación inicial, junto con el resumen consolidado 2, las evaluaciones, técnica, jurídica y financiera, 2.

Que el 1 de agosto de 2018, la Gerente General del ICCU, mediante resolución No.352, delegó en el Jefe de la oficina asesora de gestión jurídica y contractual, una función en

materia contractual, específicamente para llevar la dirección, adjudicación y/o declaratoria de desierto, la presente licitación pública.

Que siendo la 1:47 p.m. del 2 de agosto de 2018, el CONSORCIO NAVAR CUNDINAMARCA, mediante documento *"Aclaraciones al Informa final"*, solicitó a la entidad, modificar el informe técnico habilitando al Consorcio. Igualmente el CONSORCIO MAQUINARIA 2018, siendo las 3:12 p.m. allegó documento *"ACLARACIÓN EEFF".* Las respuestas a estas 2 observaciones fueron publicadas en la página del SECOP, junto con la evaluación 3 del proponente CONSORCIO NAVAR CUNDINAMARCA y el resumen de la evaluación consolidada.

Que siendo las 9:00 a.m. del 3 de agosto de 2018, se instaló la audiencia de adjudicación, resumiendo el estado actual de la evaluación de los proponentes, así:

"CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS A CARGO DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

PROP.	NOMBRE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESUMEN	PUNTAJE TÉCNICO (PROVISIONAL)	PUNTAJE APOYO A INDUSTRIA NACIONAL (PROVISIONAL)
1	CONSORCIO MÁQUINAS AMARILLAS 2018	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	10
2	CONSORCIO OBRAS RR 012	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	10
3	CONSORCIO VIAL ICCU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	10
4	SONACOL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	10
5	CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	10
6	CONSORCIO GMC - GL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	10
7	CONSORCIO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL TA 2018	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	10	10
8	CONSORCIO GAMA - GUILLERMO GALÁN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	10
9	OBRAS CIVILES Y EQUIPOS S.A.S. - OCIEQUIPOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	10
10	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL 2018	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	10
11	INCOPAV S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	0	10
12	CONSORCIO NAVAR CUNDINAMARCA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	10
13	CONSORCIO RED VIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	10
14	CONSORCIO MAQUINARIA 2018	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	10	10
15	CONSORCIO VIAS VERDES	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0	10
16	CONSORCIO VIAL CUNDINAMARCA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	10
17	CONSORCIO OBRAS CUNDINAMARCA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	10
18	CONSORCIO TRONCAL DEL CARBÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	10
19	CONSORCIO CONSTRUVALOR CND	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	10
20	CONSORCIO COLOMBIA 2018	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	0	10
21	CONSORCIO MANTENIMIENTO AI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	10
22	UNIÓN TEMPORAL CIPAVI & MVM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	10
23	CONSORCIO VCH CUNDINAMARCA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	10
24	CONSORCIO RED VIAL SM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	10
25	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL P&P	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0	10
26	CONSORCIO CUNDINAMARCA VCF	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	10

Que realizado el procedimiento para evaluar las ofertas económicas, de conformidad con lo señalado en el numeral 11 del pliego de condiciones, se estableció el siguiente orden de elegibilidad de las propuestas:

PRESUPUESTO OFICIAL	$ 10.227.971.899	
MENOR VALOR	$ 8.479.535.514,00	
TRM	$ 2.904,90	
No PROPUESTAS HABILITADAS	20	

No.	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	PROPUESTA MENOR O IGUAL AL PRESUPUESTO OFICIAL	PUNTAJE ECONOMICA	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE APOYO INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
1	CONSORCIO MÁQUINAS	$ 10.029.473.005	CUMPLE	50,75 puntos	10	10	70,75 puntos
2	CONSORCIO OBRAS RR 012	$ 9.998.836.620	CUMPLE	51,33 puntos	10	10	71,33 puntos
3	CONSORCIO VIAL ICCU	$ 8.479.535.514	CUMPLE	80,00 puntos	10	10	100,00 puntos
4	SONACOL S.A.S.	$ 9.921.180.906	CUMPLE	52,80 puntos	10	10	72,80 puntos
5	CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S.	$ 9.939.698.410	CUMPLE	52,45 puntos	10	10	72,45 puntos
6	CONSORCIO GMC - GL	$ 10.016.101.666	CUMPLE	51,01 puntos	10	10	71,01 puntos
8	CONSORCIO GAMA - GUILLERMO GALÁN	$ 10.030.020.097	CUMPLE	50,74 puntos	10	10	70,74 puntos
9	OBRAS CIVILES Y EQUIPOS S.A.S. - OCIEQUIPOS S.A.S.	$ 10.000.083.813	CUMPLE	51,31 puntos	10	10	71,31 puntos
11	INCOPAV S.A.	$ 8.936.283.176	CUMPLE	71,38 puntos	0	10	81,38 puntos
12	CONSORCIO NAVAR CUNDINAMARCA	$ 10.076.570.531	CUMPLE	49,87 puntos	10	10	69,87 puntos
13	CONSORCIO RED VIAL	$ 10.103.173.595	CUMPLE	49,36 puntos	10	10	69,36 puntos
16	CONSORCIO VIAL CUNDINAMARCA	$ 10.072.216.278	CUMPLE	49,95 puntos	10	10	69,95 puntos
17	CONSORCIO OBRAS CUNDINAMARCA	$ 10.056.088.191	CUMPLE	50,25 puntos	10	10	70,25 puntos
18	CONSORCIO TRONCAL DEL CARBÓN	$ 9.875.237.667	CUMPLE	53,66 puntos	10	10	73,66 puntos
19	CONSORCIO CONSTRUVALOR CND	$ 9.998.916.120	CUMPLE	51,33 puntos	10	10	71,33 puntos
20	CONSORCIO COLOMBIA 2018	$ 9.966.365.117	CUMPLE	51,95 puntos	0	10	61,95 puntos
21	CONSORCIO MANTENIMIENTO AI	$ 10.049.023.673	CUMPLE	50,39 puntos	10	10	70,39 puntos
22	UNIÓN TEMPORAL CIPAVI & MVM	$ 10.101.593.632	CUMPLE	49,39 puntos	10	10	69,39 puntos
23	CONSORCIO VCH CUNDINAMARCA	$ 9.916.161.782	CUMPLE	52,89 puntos	10	10	72,89 puntos
26	CONSORCIO CUNDINAMARCA VCF	$ 10.028.213.273	CUMPLE	50,78 puntos	10	10	70,78 puntos

Que de la anterior ponderación económica, quedó en primer orden de elegibilidad el proponente No.3 - **CONSORCIO VIAL ICCU**, con 100 puntos.

Que en tal virtud, el comité evaluador hace la recomendación al delegado de la Gerente General de adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA No.ICCU-LP-012 DE 2018, al proponente No.3 - **CONSORCIO VIAL ICCU**, en cuantía de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($8.479.535.514) MCTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar.

Que habiéndose agotado conforme lo indicado anteriormente, todos los trámites legales previstos, el delegado de la Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU", en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** la LICITACIÓN PÚBLICA No.ICCU-LP-012 de 2018, cuyo objeto es *"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN AFIRMADO A TRAVES DE LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO DE TRANSPORTE DEL ICCU EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*, al PROPONENTE No.3, **CONSORCIO VIAL ICCU**, integrado por WANKA INGENIERIA S.A.S., con un 50% de participación y ASMI CONSTRUCTORES S.A.S., con un 50% de participación, por valor de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($8.479.535.514) MCTE,** AIU del 29,31%, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución, se entiende notificada en la audiencia de adjudicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 9, de la Ley 1150 de 2007. Así mismo se hará la publicación de su contenido en el Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella, no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, de la Ley 80 de 1993.

Dado en Bogotá, D.C., a los tres (3) días de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

GERMAN ALIRIO MELÉNDEZ CAMPOS
Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual
Delegado de la Gerente General

Proyectó: Erika Acuña – Profesional Especializado